

12/2007

8P9567848

Registros Oficiales
Anotaciones a la Propiedad
8805.2

NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO-----
**ACTA DE MANIFESTACIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y
DESEMBOLSO DE BONOS.**-----

En BARCELONA, mi residencia, a veintiseis de junio de
dos mil ocho-----

Ante mí, JUAN JOSÉ LÓPEZ BURNIOL, actuando en
sustitución y para el protocolo de mi compañero de resi-
dencia Don José Marqueño de Llano, Notario del Ilustre
Colegio Notarial de Catalunya, -----



COM P A R E C E : -----

DON CARLES FRUNS MONCUNILL, mayor de edad,
con domicilio profesional en Barcelona, Calle Fontanella

INTERVIENE en nombre y representación de "**GES-
TIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD
GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**"
con domicilio en Barcelona, Calle Fontanella 5-7 y C.I.F.
A-61.604.955 entidad constituida de conformidad con lo
dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de
julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de In-

versión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. José Marqueño de Llano, el día 27 de febrero de 1998, bajo el número 646 de su protocolo. Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 30545, Folio 41, hoja B-177694.-----

Gestión de Activos Titulizados, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 9. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: "La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración y representación de uno o más Fondos de Titulización Hipotecaria."-----

Actúa como DIRECTOR GENERAL, nombrado en virtud del poder que le fue conferido mediante la escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. José Marqueño de Llano en fecha 27 de febrero de 1998, bajo el número 647

12/2007

de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

D. CARLES FRUNS MONCUNILL asegura la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa. -----

Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración de 15 de mayo de 2008, según resulta de certificación expedida el día 15 de mayo de 2008 por Dña. Cristina Puig Carrasco como Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente, el propio D. Lluís Gasull Moros, copia de la cual me entrega cuyas firmas advero y dejo unida a esta matriz. -----

Le **CONOZCO**. Le juzgo con **CAPACIDAD** para instar esta Acta. -----

ME REQUIERE: -----

Para que recoja en esta acta las siguientes -----

MANIFESTACIONES: -----

PRIMERA.- Que con fecha 20 de junio de 2008 se abrió la suscripción de la emisión de bonos de titulización (en



adelante, los "Bonos") emitidos con cargo a "HIPOCAT 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", e integrados por tres series (en adelante, las "Series", e individualmente, la o una "Serie") de la siguiente manera: -----

- La Serie A: integrada por una sola serie de nueve mil quinientos sesenta y cinco (9.565) Bonos, por un importe total de novecientos cincuenta y seis millones quinientos mil (956.500.000) euros. -----

- La Serie B: integrada por una sola serie de doscientos cincuenta (250) Bonos, por un importe total de veinticinco millones (25.000.000) de euros.-----

- La Serie C: integrada por una sola serie de ciento ochenta y cinco (185) Bonos, por un importe total de dieciocho millones quinientos mil (18.500.000) euros. -----

SEGUNDA.- Que la constitución del Fondo y la emisión de Bonos se realizó de acuerdo con la Ley 19/1992 y el Real Decreto 926/1998, y se formalizó mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. Juan José López Burniol, actuando en sustitución y para el protocolo de su compañero de residencia, D. José Marqueño de Llano, el día 20 de junio de 2008, bajo el número 755 de su protocolo. -----

TERCERA.- Que la suscripción tuvo lugar el día 20 de junio de 2008. -----

12/2007

CUARTA.- Que al cierre de la suscripción, la totalidad de los Bonos emitidos, es decir, diez mil (10.000) Bonos, fueron suscritos. El desembolso de los mencionados diez mil (10.000) Bonos se ha producido íntegramente el día de hoy, 26 de junio de 2008. -----

QUINTA.- Que tanto el importe resultante de los nueve mil quinientos sesenta y cinco (9.565) Bonos de la Serie A, los doscientos cincuenta (250) Bonos de la Serie B y los ciento ochenta y cinco (185) Bonos de la Serie C han sido suscritos y desembolsados. -----

ACEPTO el requerimiento, quedando recogidas las manifestaciones efectuadas. -----

Leída por mí, a su elección, se ratifica y firma. -----

De lo consignado, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el requerimiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del requirente, y de su extensión en tres folios de papel sellado, números el presente y los siguientes en orden, yo, el Notario, DOY FE.= -----

Está la firma del compareciente.- Sigue el signo, firma,



Document 95,67845

12/2007 DOÑA CRISTINA PUIG CARRASCO, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, **GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, S.G.F.T., S.A.**, (Sociedad unipersonal)

CERTIFICADO: Que en la sesión del Consejo de Administración celebrada en el domicilio social el día 15 de Mayo de 2008, con asistencia personal o por representación, de los miembros que figuran transcritos, bajo la Presidencia de Don Lluís Gasull Moros y actuando de Secretario D^a Cristina Puig Carrasco, previa la unánime aceptación de los asistentes, de los puntos del Orden del Día, se aprobó por unanimidad de los mismos el Acta, que fue firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en la que consta aprobado, igualmente por unanimidad, el siguiente acuerdo, sin que lo omitido altere o condicione lo transcrito.

ASISTENTES

Presidente: D. Lluís Gasull Moros
Vocales: D. Jaime Sambola Pijuan
D. Matías Torrellas Jovani
D. Ricard Climent Meca
D. Ignacio Martín Morales
Secretario no consejero: D^a Cristina Puig Carrasco



ACUERDOS

PRIMERO.- Informe y, en su caso, aprobación de la constitución del Fondo denominado "HIPOCAT 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

El Sr. Presidente cede la palabra a D. Carles Fruns, quien expone las características y condiciones del nuevo Fondo cuya constitución se propone, tras lo cual se aprueba por unanimidad:

- 1.1 Constituir, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, un fondo de titulización de activos bajo la denominación "HIPOCAT 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", en el que se agruparán certificados de transmisión de hipoteca derivados de primeras y ulteriores disposiciones de créditos con garantía hipotecaria otorgados por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, comercialmente denominados "Créditos Totales" (en adelante, las "Primeras y Segundas Disposiciones"), por un importe máximo de MIL TRESCIENTOS MILLONES (1.300.000.000) de euros (en adelante, el "Fondo").

cl

1.2 Emitir, por cuenta y en representación del Fondo, y a cargo de éste, Bonos de Titulización hasta un importe máximo de MIL CUATROCIENTOS MILLONES (1.400.000.000) de euros de nominal (en adelante, los "Bonos").

1.3 Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se podrá solicitar su admisión a negociación en uno o más mercados oficiales u organizados establecidos dentro y fuera de España.

1.4 Asumir la administración, gestión y representación legal de dicho Fondo, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos referidos en el acuerdo anterior, en los términos previstos en la normativa aplicable.

1.5 Contratar cuantos servicios sean necesarios o convenientes para la constitución y adecuado funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previstos en la normativa aplicable, lo que incluye, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes servicios:

- (a) Los relativos a la auditoría de la cartera de créditos hipotecarios, de los que derivan las Primeras y Segundas Disposiciones que se cederán al Fondo a través de certificados de transmisión de hipoteca.
- (b) Los relativos a la calificación ("rating") del Fondo o de los Bonos que se emitan a su cargo.
- (c) Los relativos a la mejora de la calificación crediticia del Fondo y aquéllos destinados a aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los valores a emitir.
- (d) Los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los mismos.
- (e) Los relativos a los trámites administrativos de obligado cumplimiento.
- (f) Los relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido.
- (g) Cualquier otro servicio que se considere necesario para la efectiva constitución del Fondo y su posterior funcionamiento.

1.6 Facultar, de forma indistinta y solidaria, al Presidente del Consejo de Administración D. Lluís Gasull Moros, y al Director General de la Sociedad, D. Carles Fruns Moncunill, éste último en uso del poder que tiene otorgado a su favor ante el Notario de Barcelona, D. José Marqueño de Llano, el 27 de febrero de 1998, para que, en nombre de la Sociedad Gestora, cualquiera de ellos pueda realizar cuantas actuaciones y concertar cuantos negocios jurídicos, en los términos y condiciones que estimen oportunos, sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos anteriores, lo que incluye, a título meramente enunciativo y no limitativo:

- a. Concretar el importe definitivo de la cesión de las Primeras y Segundas Disposiciones que han de agruparse en el Fondo por medio de los certificados de transmisión de hipoteca, en los términos y condiciones que se estimen convenientes.
- b. Determinar el importe definitivo de la emisión, el precio de emisión, las series en que se divida la emisión, el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de pago y cualesquiera otras características de los Bonos a

12/2007

emitir con cargo al Fondo, así como los órdenes de prelación respecto de cada una de las series.

- c. Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, estableciendo además de lo previsto en los apartados a. y b. anteriores, cuantas estipulaciones y condiciones crean convenientes; y, especialmente, formular las reglas a las que debe ajustarse y prever su liquidación anticipada; celebrar los contratos de permuta financiera de intereses y de garantía, de crédito o préstamo, de reinversión a tipo de interés garantizado, de administración de los derechos de crédito titulizados, de depósito, de intermediación financiera, de dirección y suscripción, de apertura de cuentas y cualesquiera otros actos o contratos que se consideren necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del Fondo, así como otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren oportunos, en relación con la constitución y el funcionamiento del Fondo.
- d. Designar a las entidades con las que se ha de concertar la prestación de los servicios y la celebración de los contratos, enumerados, respectivamente, en el acuerdo 4 y en el apartado c. de este acuerdo.
- e. Cumplir los requisitos legalmente exigidos para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y, en concreto, los que hacen referencia a la tramitación de la operación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los relativos a la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta en cualesquiera servicios de compensación y a la admisión a negociación de los mismos en cualesquiera mercados.
- f. Solicitar la admisión a cotización de los Bonos en uno o varios mercados oficiales u organizados, ya sea dentro o fuera de España.
- g. Firmar, en nombre y por cuenta del Fondo, contratos de préstamo, crédito o cualquier otra forma de financiación, en los términos que se estimen convenientes, con la finalidad de:
- (A) Cubrir los gastos iniciales necesarios para la constitución del Fondo.
- Constituir las mejoras de crédito necesarias para la obtención de la máxima calificación para los Bonos emitidos por el Fondo, tales como un fondo de reserva.
- Caso de ser necesario, financiar los intereses devengados por razón del aplazamiento del pago del nominal de los certificados de transmisión de hipoteca hasta la Fecha de Desembolso.
- (B) Financiar el mínimo exceso del importe de los certificados de transmisión de hipoteca sobre el importe de los Bonos, así como los intereses de las cuotas de los certificados de transmisión de hipoteca impagados.
- h. Firmar, en nombre y por cuenta del Fondo líneas de crédito, en los términos que se estimen convenientes, incluso con carácter subordinado con la finalidad de dotar al Fondo de los mecanismos de liquidez que la mejor eficiencia de su estructura requiera.



- i. Sin perjuicio de lo anterior, podrán contratarse, en nombre y por cuenta del Fondo, en cualquier momento que sea necesario, préstamos y líneas de crédito en los términos que se consideren oportunos.
- j. Preparar, presentar, firmar, verificar y registrar el correspondiente folleto informativo (factores de riesgo, documento de registro, nota de valores, módulo adicional y glosario de términos) del Fondo y los folletos y documentos complementarios que, en su caso, fuesen necesarios, y concertar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos mencionados, formulando cuantas declaraciones, reglas, previsiones, compromisos y garantías crean convenientes. Y a estos efectos, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean oportunos.
- k. En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.
- l. Conferir poder especial al Director General de la Sociedad, D. Carles Fruns Moncunill para que en representación de la misma pueda solicitar y obtener el "Certificado Electrónico para Personas Jurídicas para el ámbito tributario de la FNMT-RNM" para el fondo HIPOCAT 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y para todo lo expuesto, firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, en uso de las facultades concedidas en este poder.

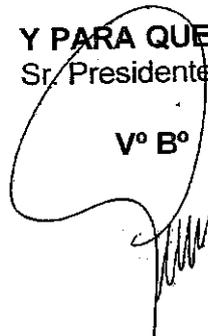


En la ejecución de estas actuaciones, las personas anteriormente facultadas, y las que, en su caso, les sustituyan en sus respectivos cargos, podrán introducir, con posterioridad a la constitución del Fondo, modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos en la configuración del Fondo y de los Bonos que se emitan, así como en los contratos que se celebren, siempre que no se produzca un cambio sustancial del Fondo ni de los Bonos.

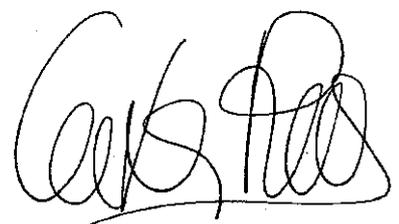
Apoderar a D. Lluís Gasull Moros, y al Director General de la Sociedad, D. Carles Fruns Moncunill, a fin de que cualquiera de ellos pueda elevar a público, en todo o en parte, los acuerdos sociales adoptados, otorgar escrituras de subsanación y ratificación que fueran precisas y suscribir cuantos escritos o documentos fueran necesarios o convenientes para la completa ejecución de los acuerdos adoptados.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Barcelona, a 15 de Mayo de 2008.

Vº Bº



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

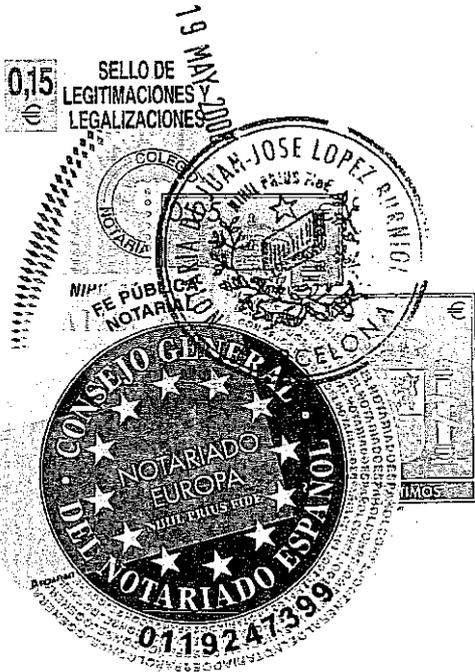
Yo-

12/2007

8P9567843
[Handwritten signature]

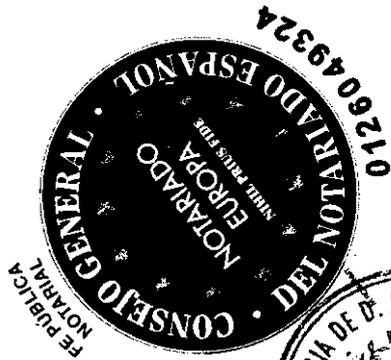
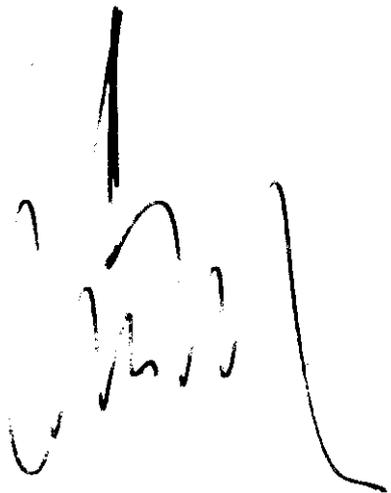
JUAN JOSE LOPEZ BURNIOL Notario del Ilustre-
Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE:
Que las firmas estampadas corresponden a D.^a Cristina
Puis Carrasco y a D. Lluís Gasull Moros.
la cual LEGITIMO por ser de mi conocida

Lo asiento en el Libro con el número 486.
Barcelona, a 19 de Mayo de 2008.



[Large handwritten signature]

DOY FE que concuerda con su original, obrante en este Protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a utilidad de **GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A** libro la presente copia, extendida en seis folios timbrados de papel exclusivo, el presente y los siguientes en orden. En Barcelona a veintisiete de junio de dos mil ocho. -----



8ª-L 8/89 - Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)